

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos desestimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Cuevas Sánchez contra el acuerdo del Ministerio de la Vivienda de nueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve que en alzada confirmó el acuerdo de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho, que con fundamento en la causa de desahucio del artículo cuarto de la Ley de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, constituida en el caso de autos por el impago por el adjudicatario de la vivienda número doscientos veintidos de la calle bloque doce-B-B del grupo "Veinticinco Años de Paz", de Málaga, ordenó el lanzamiento del recurrente de tal vivienda, por ser conformes a derecho tales acuerdos y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

2582 *ORDEN de 23 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 31 de mayo de 1976, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pende ante la Sala en única instancia, entre doña María del Carmen Gugel Sancha, recurrente, representada por el Procurador don José Granados Weil, bajo la dirección de Letrado; y la Administración General del Estado, demandada y en su nombre el representante de la misma, contra resolución del Ministerio de la Vivienda, de 7 de mayo de 1969, sobre rescisión de contrato, se ha dictado el 31 de mayo de 1976, sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo deducido por la representación procesal de doña María del Carmen Gugel Sancha, contra resoluciones del Instituto Nacional de la Vivienda de cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho y del Ministerio de la Vivienda de siete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, por la que la primera declara la rescisión del contrato que la citada recurrente tenía de la vivienda número cuatro, bloque C-siete, uno, del parque "Marqués de Suanes", en Madrid, perteneciente al Instituto Nacional de Industria, concediéndosele un plazo de quince días para que la misma la desaloje de cuantas personas, muebles y enseres, en su caso, la ocupasen, bajo apercibimiento de procederse a su lanzamiento, sin otra prórroga, requisito y demora alguna; y la segunda, la confirma al rechazar la alzada, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes por ser conformes a derecho los repetidos actos administrativos impugnados, absolviendo a la Administración Pública de todos los pedimentos contenidos en el Suplico de la demandada; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

2583 *ORDEN de 23 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 30 de junio de 1976, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia entre don Antonio Garay Espinosa, demandante, representado por el Procurador señor Jimeno García, bajo la dirección del Letrado señor Muñoz Campos, y la Administración Pública, demandada, y en su nombre el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 5 de

marzo de 1969, sobre realización de obras en finca urbana, se ha dictado el 30 de junio de 1976, sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando en parte, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Garay Espinosa, contra la Resolución de la Dirección General de la Vivienda de cinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, confirmatoria de orden de replazación de obras, debemos declarar y declaramos la nulidad de la misma en cuanto ordenó la sustitución o reparación de cuatro persianas y lo desestimamos en el resto por ajustarse a derecho los demás extremos de dicho acto, sin especial mención de las costas del proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce.—Manuel Gordillo.—José Gabaldón.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

2584 *ORDEN de 23 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 12 de marzo de 1976, dictada por la Audiencia Territorial de Madrid.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Florentino Ferrero González, representado y defendido por el Letrado señor González de Miguel, contra Resolución del Director general de la Vivienda de 14 de enero de 1974, confirmada por otra del Ministro del Ramo de 15 de abril de igual año, que resolvía el contrato de adjudicación al recurrente de la vivienda piso 5.º de la calle Antonio López, 144 de esta población, propiedad del Patronato de Casas del Ejército del Aire, hallándose representada y dirigida la Administración demandada por el Abogado del Estado, se ha dictado el 12 de marzo de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Letrado señor González de Miguel, que actúa en nombre, representación y defensa de don Florentino Ferrero González, debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, las Resoluciones del Director general de la Vivienda y del Ministro del Ramo de catorce de enero y quince de abril de mil novecientos setenta y cuatro, respectivamente, por las que se declara haber lugar al desahucio del piso 5.º de la casa número ciento cuarenta y cuatro de la calle de Antonio López de esta población, adjudicada en arrendamiento al recurrente, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquél.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Señor Ruiz Sánchez.—Señor Jiménez Hernández.—Señor Reyes Monterreal.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresa sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

2585 *ORDEN de 7 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 2 de octubre de 1976, dictada por la Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Manuel Bautista González, representado y defendido por el Letrado don Alfonso González de Miguel, contra Resolución del Subsecretario del Ministerio de la Vivienda de 20 de julio de 1974, confirmando por vía de alzada otra de 13 de febrero del mismo año de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, por la que se declaraba resuelto el contrato de inquilinato suscrito por el Patronato del Ejército del Aire con el recurrente, de la casa número 12 del bloque cuarto de la calle Juan de la Cierva de Getafe, en esta provincia, hallándose representada y dirigida la Administración demandada por el Abogado del Estado, se ha dictado el 2 de octubre de 1976, sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que, desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Letrado don Alfonso González de Miguel, que actúa en nombre, representación y defensa de don Manuel

Bautista González, debemos mantener y mantenemos, por ser conformes a Derecho, las Resoluciones de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda y del Subsecretario de dicho Departamento, por delegación del Ministro, de trece de febrero y veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro, por las que se declaraba resuelto el contrato de arrendamiento de la casa número doce del bloque cuarto de la calle Juan de la Cierva de Getafe, en esta provincia, y del que dicho recurrente era titular, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Señor Reyes Monterreal, señor Ledasma Bartret, señor Rossignoli Just. »

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de la Vivienda.

2586

ORDEN de 7 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 25 de septiembre de 1976, dictada por la Sala Tercera de la Audiencia Territorial de Madrid.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de don Juan Villalonga Mascaro, don Andrés Mora Molinero y don Domingo Linares Castillos, contra las resoluciones del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, tácitamente desestimatorias, por aplicación de silencio administrativo, de los recursos de alzada interpuestos por los recurrentes contra resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda en virtud de las cuales se dispuso la resolución de los contratos de las viviendas que como arrendatarios ocupan; habiendo sido parte con la actora la Administración demandada, representada por el señor Abogado del Estado se ha dictado el 25 de septiembre de 1976, sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Granados Weil, en nombre y representación de don Juan Villalonga Mascaro, don Andrés Mora Molinero y don Domingo Linares Castillos, debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a Derecho, la resolución del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, que confirmaba en alzada la de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, por la que se decretaba la rescisión de los contratos de adjudicación de las viviendas de los recurrentes, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Guerra Reigosa, Ledesma Bartret, Rossignoli Just. »

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

2587

RESOLUCION de la Delegación Nacional de Cultura por la que se convocan cinco becas de investigación postdoctorales en estudios científicos y técnicos.

La Delegación Nacional de Cultura, a través del Patronato Nacional de Ciencias, convoca cinco becas de investigación postdoctorales en estudios científicos y técnicos, de acuerdo con las siguientes normas:

1.ª Solicitantes: Podrán optar a las becas todos los españoles que hayan obtenido el doctorado en el curso de los últimos cinco años.

2.ª Condiciones de disfrute: La dotación de cada una de estas becas es de treinta y cinco mil pesetas mensuales durante el periodo de un año natural, y cuyo disfrute deberá comenzar antes del 31 de noviembre de 1977.

El disfrute de estas becas presupone la dedicación exclusiva a la tarea investigadora para la que han sido concedidas, siendo incompatible con cualquier otra remuneración fija. Los becarios podrán además solicitar una subvención para gastos como ayuda paralela, por un total no superior a la mitad del importe de la beca, previa tramitación de un informe justificativo, siendo corresponsables en el caso de ser concedida, tanto el becario como el Centro donde trabaje.

3.ª Tramitación: Los candidatos remitirán a la Delegación Nacional de Cultura (Marqués de Monasterio, 3, Madrid-4), con indicación en el sobre «Para la convocatoria de becas postdoctorales» y durante un periodo de sesenta días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes documentos:

a) Instancia por duplicado dirigida al Delegado nacional de Cultura.

b) Certificado del título de Doctor.

c) Un ejemplar de cada una de sus publicaciones (incluyendo trabajos aceptados para su publicación).

d) Informe-aval de tres científicos expresando la idoneidad del solicitante, uno de los cuales habrá de ser el Director de su tesis y otro de nacionalidad extranjera cuando el Doctor haya realizado estudios fuera de España.

e) Un plan de trabajo para el año de disfrute de la beca que puede incluir las actividades docentes no remuneradas.

f) Un escrito de aceptación de dicho proyecto de investigación por parte del Departamento universitario o del Centro investigador donde piensa realizar su trabajo.

g) Certificación académica detallada de las calificaciones en las materias correspondientes a los cursos de la licenciatura y doctorado.

h) «Curriculum vitae» del solicitante con enumeración de los estudios realizados, actividades profesionales desempeñadas, premios obtenidos, idiomas que conoce y publicaciones.

4.ª Resolución: La resolución del concurso se hará pública en Madrid treinta días naturales después de finalizado el plazo de admisión de solicitudes.

Las becas son indivisibles y se concederán, individualmente, a personas físicas. El Jurado calificador de las solicitudes podrá declarar desierta total o parcialmente la adjudicación de las mismas.

La Delegación podrá resolver sin ulterior recurso las incidencias que se produzcan en la tramitación de las solicitudes o en el desarrollo del trabajo.

Madrid, 25 de enero de 1977.—La Delegada nacional de Cultura, Carmen Llorca Vilaplana.

ADMINISTRACION LOCAL

2588

RESOLUCION de la Mancomunidad Intermunicipal Ribereña de Coria del Río, Gelves, Puebla del Río y San Juan de Aznalfarache (Sevilla) por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 10 de enero de 1975 fueron declaradas de urgencia las obras «440-SE. Abastecimiento de agua a San Juan de Aznalfarache, Gelves, Coria del Río y Puebla del Río. Conducción general. Término municipal de Tomares», por lo tanto, es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 18 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto, se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de Derechos reales inscritos en Registros Públicos, o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Tomares el día 8 de febrero, a las diez treinta horas de la mañana. A esta reunión, y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 28 de abril de 1957.

Descripción de las fincas

Finca número 1. Propietario: Ayuntamiento de Tomares. Nombre de la finca o paraje: Camino de Camas a San Juan (calle Saladilla).

Finca número 2. Propietario: «Anse, S. A.». Nombre de la finca o paraje: El Manchón.

Gelves, 17 de enero de 1977.—El Presidente de la Mancomunidad, Antonio Miguel Muñoz González.—572-E.